**PROCESO Nº \_\_\_\_**

**RESOLUCIÓN Nº de**

**“Por la cual se impone sanción "**

El Director Técnico Sectorial, Director de Reacción Inmediata, Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva**,** de la Contraloría de Bogotá, D.C.**,** en ejercicio de la competencia atribuida en la Constitución Política de Colombia, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 (según el caso) y Resolución Reglamentaria No. (vigente a la fecha), “*Por la cual se actualiza el Trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría de Bogotá, D.C., se asignan competencias y se dictan otras disposiciones*” y de conformidad con los siguientes:

## ANTECEDENTES

*(Descripción de todos los hechos y actuaciones procesales surtidas dentro del trámite)*

**CONSIDERACIONES**

*(En este acápite se debe señalar:*

1. *Nombre y apellidos completos del investigado, documento de identidad y la calidad que ostentaba al momento de producirse la conducta sancionable.*
2. *Determinación de la conducta imputada y de las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló, señalando las normas de carácter general o particular que se estiman transgredidas.*
3. *Relación detallada de las pruebas legal y oportunamente allegadas al proceso.*
4. *Valoración de las pruebas y argumentos expuestos por el investigado.*
5. *Análisis de la conducta que genera la posible sanción, determinando si actuó a título de dolo o culpa.*
6. *Determinación de la sanción que procede imponer, identificando las disposiciones legales y reglamentarias en que se encuentra descrita.*
7. *Determinación de los elementos que sirven de fundamento para dosificar la sanción que se impone o de las circunstancias que permitan archivar las diligencias.”*

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Imponer sanción de multa a (nombre), identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº expedida en , en calidad de (cargo), en cuantía de ($ ) PESOS M/CTE., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente resolución a (nombre), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir al interesado que contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos personalmente y por escrito debidamente fundamentado ante este Despacho o el del superior inmediato, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento de término de publicación según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el pago deberá realizarse en la Cuenta No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ejecutoría, para lo cual, deberá aportar el soporte respectivo ante la Tesorería de la Contraloría de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.** Ejecutoriada la presente resolución presta mérito ejecutivo y constituye título para ser cobrado por cobro coactivo en caso de no pagarse dentro del término de los 10 días.

**ARTÍCULO SEXTO.** Enviar copia del presente acto administrativo una vez se encuentre ejecutoriado a la Tesorería de la Contraloría de Bogotá, D.C.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma Director

Nombre Director

Proyectó: Revisó: